

RESOLUCIÓN C.O.E. N° 57

VISTO los Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20, sus prorrogas y modificatorios, y 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y los DNU N° 1/1-2020, 2/1-2020, sus prorrogas y modificatorios y 11/1-2020, y

CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por DNU N° 260/20, amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del DNU N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Plazo que fue prorrogado sucesivamente por los DNU N° 325/20, N° 355/20, N°408/20, N°459/20 y N°493/20 hasta el 07 de junio de 2020, inclusive.

Que, a partir del 8 de junio de 2020 entró en vigencia el DNU N°520/20 que establece un nuevo marco normativo con tratamiento diferenciado por zonas según la situación epidemiológica imperante en cada área.

Que, en consonancia con las medidas dispuestas a nivel Nacional, el Poder Ejecutivo, por DNU 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N°2/1-2020 y N°4/1-2020, N°6/1-2020, N°8/1-2020, N°9/1-2020, N°10/1-2020 y N°11/1-2020 a las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que la evolución favorable de los indicadores relativos a la epidemia de COVID-19 en el territorio de la Provincia torna factible la habilitación gradual de actividades, siempre que estas se lleven a cabo dentro de los parámetros normados por los protocolos específicos.

Que, en tal sentido, la Municipalidad de Simoca eleva a conocimiento de este comité la propuesta de "Protocolo para la habilitación de Autocine"

Que, ante ello, corresponde fijar un ordenamiento de la referida actividad, a los efectos de organizar su funcionamiento y de precisar pautas para su desarrollo, de conformidad con las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Por ello,

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° - APROBAR el "Protocolo para la habilitación de Autocine para el Municipio de Simoca" que como Anexo forma parte integrante a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento de los procedimientos previstos en el protocolo aprobado es exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes, además deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso en particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

ARTÍCULO 3°. – DEJAR ESTABLECIDO que las Autoridades Locales de cada Jurisdicción podrán adaptar las modalidades en que se llevarán a cabo las actividades, atendiendo a las necesidades y realidades de cada una, respetando los parámetros fijados por el protocolo que se aprueba.

ARTÍCULO 4°. - COMUNICAR.



CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD



ANEXO

PROTOCOLO

Solo podrán asistir a las proyecciones las personas y vehículos autorizados, para ello en la semana por diferentes medios, (radios, Facebook y otros) los interesados podrán obtener dicha autorización de la manera que el gobierno municipal y la dirección de turismo considere, (sorteos, reservas), etc.

En ningún momento los asistentes tendrán contacto con los organizadores o personas de otros vehículos, ni con ningún otro tipo de elemento que no sea su propio automóvil, el único contacto posible por cualquier situación será el uso de redes sociales a través del teléfono móvil. (whatsapp, sms, etc)

El lugar cuenta con baños en su predio, con un cuidador/a encargado del cumplimiento del protocolo en cuanto al aseo de los mismos, y el uso de alcohol en gel al egreso del lugar, en caso de que algún espectador requiera su uso.

El predio estará delimitado para el estacionamiento de cada vehículo, guardando una distancia de 2 metros entre la parte trasera y frontal de cada vehículo y 1 metro y ½ a los costados de ambos laterales entre cada vehículo

Previo a cada función las personas y vehículo deben estar en el predio 30 minutos antes, lo que permitirá a los organizadores acomodar los vehículos de manera ordenada en los lugares asignados

El predio será cerrado en sus laterales y solo habrá una puerta de acceso y una puerta de salida, siendo estas diferentes para una rápida evacuación del lugar.

Se permitirá en la primera función dos adultos y hasta tres menores siempre y cuando se corrobore la relación familiar, considerando que para la primera proyección se adoptará el criterio de proyectar películas familiares. Para la segunda función solo se permitirá dos personas adultas por vehículo.

En todas las funciones las proyecciones deben tener el carácter de películas apta para todo público (ATP).

Queda prohibida la venta ambulante y colocación de puestos de ventas en los alrededores del predio.

Los asistentes podrán ingresar con su equipo de mate, bebidas sin alcohol (gaseosas o agua), algún saco, quedando prohibido el consumo de alcohol dentro del vehículo durante la proyección de la película.

Se será asignado un mínimo del personal de la dirección de turismo para el ordenamiento en cuanto a ingreso y egreso de vehículos al predio.

Solo estará permitido el ingreso al predio de automóviles de pequeño y mediano porte. Excluyendo todo otro transporte que no cumpla esta característica. También se excluye cualquier otro tipo de movilidad que no sea vehículo automotor.

Dentro del predio, solo pueden bajar las personas que por necesidad fisiológicas deban acudir al baño existente en el lugar.

La prohibición de fumar en lugares públicos será de aplicación ya que el humo del cigarrillo del vehículo de adelante podría molestar a los demás presentes.

Las personas organizadoras o afectadas por la organización luego de la instalación de los elementos, deberán permanecer dentro de un vehículo (dos personas por auto) al igual que los asistentes y solo podrán salir del mismo por cuestiones técnicas de la proyección.

Antes y durante la proyección, se contará con la presencia de una posta sanitaria para atención ante cualquier eventualidad de salud, con el equipamiento sanitario correspondiente según lo dispuesto por protocolo de salud para el contacto con personas.

CLAUDIO ADOLFO VALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

La municipalidad dispondrá un vehículo estratégicamente posicionado para trasladar de manera urgente a cualquier persona que requiera en ese momento un servicio de emergencia.


El Decreto u Ordenanza autorizando el evento, por parte de las autoridades municipales, deberá resaltar que solo podrán circular por la ciudad 30 minutos antes del evento y 15 minutos después, solo los vehículos y personas identificadas como concurrentes al autocine, la forma de identificarlos queda a cargo de la organización y podrá ser con una tarjeta previamente otorgada para asistir o con pulseras de papel, también obtenidas previamente como derecho a asistir a la proyección.

La autoridad municipal deberá solicitar la colaboración de la fuerza policial municipal para el control y cumplimiento del horario.

En ningún caso se permitirá el ingreso de vehículos que no estén radicados en la Ciudad de Simoca

La Municipalidad a través del área correspondiente, será la encargada de difundir y solicitar a los asistentes el estricto cumplimiento de este protocolo.




CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD